

**REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO EN PROCESOS COMPETENCIA DEL SERVICIO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RELACIONES LABORALES**

Descripción del tratamiento	Adhesión al Plan de Evaluación de la Función Docente y posterior evaluación del personal docente
Base jurídica	<p>Cumplimiento de una misión realizada en ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos.</p> <p>Ley del Principado de Asturias 6/2009, de 29 de diciembre, de Evaluación de la Función Docente y sus Incentivos.</p> <p>Decreto 5/2011, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Planes de evaluación de la función docente.</p> <p>Decreto 22/2015, de 25 de marzo, de primera modificación del Reglamento de los Planes de Evaluación de la función docente, aprobado por Decreto 5/2011, de 16 de febrero.</p> <p>Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.</p> <p>Decreto 37/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.</p> <p>Acuerdo de 9 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se</p>

	aprueba el Segundo Plan de Evaluación de la Función Docente
Fines del tratamiento	Gestión administrativa de la evaluación del personal docente de centros públicos.
Colectivo:	Personal docente del Principado de Asturias y personal docente que preste servicios en la administración educativa del Principado de Asturias.
Categorías de datos:	NIF, nombre, apellidos, centro de destino, condición de funcionario de carrera o interino, grupo, cuerpo, antigüedad, perfil del usuario en la aplicación Sauce, resultados obtenidos en las convocatorias de Evaluación de la Función Docente precedentes, ausencias del docente (motivo y cómputo de ausencias), fecha de toma de posesión y cese y situación administrativa.
Categoría de destinatarios	Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. DG de la Función Pública. Servicio de Gestión Económica de Personal. Datos relativos al resultado de la evaluación para su correspondiente actualización en las nóminas. BOPA y Portal Educastur. Boletines. Posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del dni o quinta, sexta, séptima y octava del NIE, nombre y apellidos.
Transferencias internacionales	No se producen.
Plazo de supresión	Los datos personales proporcionados se conservarán de forma indefinida hasta que se produzca un dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias para el tratamiento "Evaluación del personal docente".
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se

	corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el Ámbito de la Administración.
Entidad responsable	Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas

Descripción del tratamiento	Gestión de huelgas de empleados de centros docentes públicos.
Base jurídica	<p>Cumplimiento de una misión realizada en ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos.</p> <p>Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.</p> <p>Decreto 37/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.</p>
Fines del tratamiento	Gestión administrativa de las huelgas de los empleados de los centros docentes públicos.
Colectivo:	Personal docente de centros públicos del Principado de Asturias.
Categorías de datos:	NIF, nombre, apellidos, centro de servicio, ausencia del docente en el centro por motivo de una huelga.
Categoría de destinatarios	Consejería de Administración

	Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. DG de la Función Pública. Servicio de Gestión Económica de Personal : DNI o NIE, número de horas de huelga en caso de huelga parcial, jornada de huelga.
Transferencias internacionales	No se producen.
Plazo de supresión	Los datos personales proporcionados se conservarán de forma indefinida hasta que se produzca un dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias para el tratamiento “Gestión de huelgas de empleados de centros docentes públicos”.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el Ámbito de la Administración.
Entidad responsable	Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas

Descripción del tratamiento	Registro de permisos, licencias y ausencias del profesorado.
Base jurídica	<p>Cumplimiento de una misión realizada en ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos.</p> <p>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 31 de octubre de 2015).</p> <p>Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se</p>

	<p>ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de sus empleados públicos (BOPA 3 de mayo).</p> <p>Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos (BOPA 18 de septiembre), modificado por Decreto 1/2016, de 27 de enero.</p> <p>Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.</p> <p>Decreto 37/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.</p>
Fines del tratamiento	Gestión administrativa de los permisos, licencias y ausencias del profesorado de centros públicos.
Colectivo:	Profesorado de centros públicos del Principado de Asturias.
Categorías de datos:	NIF o NIE, nombre, apellidos, cuerpo o escala, grupo, situación administrativa, puesto de trabajo, centro de destino, cargo, ausencia del docente, motivo del permiso, licencia o ausencia, fecha de inicio y fin de su ausencia.
Categoría de destinatarios	<p>Consejería de Presidencia</p> <p>DG de la Función Pública, Servicio de Gestión Económica de Personal:</p>

	<p>NIF o NIE, nombre, apellidos, cuerpo o escala, grupo, situación administrativa, puesto de trabajo, centro de destino, cargo, ausencia del docente, motivo del permiso, licencia o ausencia, fecha de inicio y fin de su ausencia.</p> <p>Intervención General:</p> <p>NIF o NIE, nombre, apellidos, cuerpo o escala, grupo, situación administrativa, puesto de trabajo, centro de destino, cargo, ausencia del docente, motivo del permiso, licencia o ausencia, fecha de inicio y fin de su ausencia.</p>
Transferencias internacionales	No se producen.
Plazo de supresión	Los datos personales proporcionados se conservarán de forma indefinida hasta que se produzca un dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias para el tratamiento "Registro de permisos, licencias y ausencias del profesorado.".
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el Ámbito de la Administración.
Entidad responsable	Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas